

**REPÚBLICA DE COLOMBIA-
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALL EDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
RADICACION: 20001-31-03-004-2017-00174-02
DEMANDANTE: ANA MARIA MANCO SCARRA
DEMANDADO: CASA TORO S.A.
ASUNTO: AUTO ADMITE DESISTIMIENTO

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por vía electrónica, el 19 de enero del año en curso, donde se vislumbra que el extremo demandante, a través de su apoderado judicial, desiste de la solicitud de declaratoria de ilegalidad que interpuesto contra el auto proferido por esta magistratura, en fecha 30 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Para efectos de resolver la solicitud planteada, resulta preciso establecer que, para la doctrina nacional, se entiende por desistimiento la manifestación de la parte de separarse de la acción intentada, de la oposición que ha formulado, del incidente que ha promovido o del recurso que haya interpuesto.

Para el caso, interesa el artículo 316 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. *Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (Subrayado fuera de texto.)*

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
RADICACION: 20001-31-03-004-2017-00174-02
DEMANDANTE: ANA MARIA MANCO SCARRA
DEMANDADO: CASA TORO S.A.
ASUNTO: AUTO ADMITE DESISTIMIENTO

Conforme a la norma transcrita, por resultar procedente y estar facultado el apoderado para ello, el Despacho aceptará el desistimiento de la solicitud de declaratoria de ilegalidad, interpuesta por el vocero judicial de la demandante contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2021. Así mismo, no se condenará en costas a la parte que desiste, por considerar que no se causaron.

Por lo expuesto, el Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral,

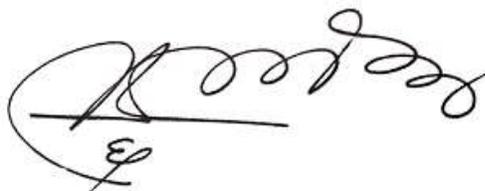
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento la solicitud de declaratoria de ilegalidad, interpuesta por el apoderado de la demandante, contra el auto proferido por este Tribunal en fecha 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Sin costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, devuélvase la actuación a la oficina de origen para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador